



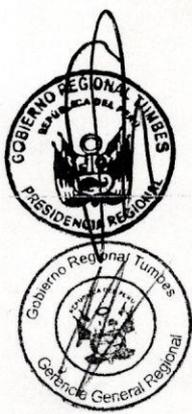
“AÑO DEL CENTENARIO DEL MACHU PICHU PARA EL MUNDO”

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**

**Nº 00973-2011/GOB.REG.TUMBES-P**

Tumbes, 19 DEC 2011

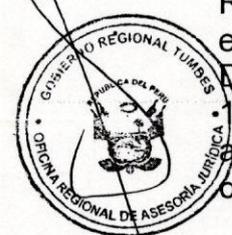
*La lista  
causada el  
Jefe de  
Def.  
(Ya se Publico)*



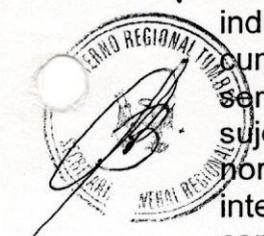
**VISTO:** El Memorando Nº 268-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORCI de fecha 10 de agosto 2011, Informe Nº 128 -2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR de fecha 30 de noviembre 2011, sobre proyecto Directiva denominado **“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIAS EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo normado en el literal h) del artículo 21º de la ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: Que una de las atribuciones de la Presidencia Regional es “ Aprobar las Normas Reglamentarias de Organización y Funciones de las Dependencias Administrativas del Gobierno Regional; y en los artículos 2º, 9º y 10º menciona que los Gobiernos Regionales tienen la autonomía, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación de su organización interna y presupuesto.



Que, mediante Memorando Nº 268-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORCI de fecha 10 de agosto 2011 la Oficina Regional de Control Institucional remite la Recomendación Nº 3 indicando: Que la Gerencia General Regional, emita Directivas internas y de cumplimiento obligatorio a fin, que para las autorizaciones de los pagos por servicio de consultoría para la elaboración de Expedientes Técnicos, éstas, se sujetan al estricto cumplimiento de las clausulas del contrato y de la normatividad vigente y en la Recomendación Nº 4 indica Dictar directivas internas y precisas en concordancia con la normatividad vigente orientadas a conducir y mejorar la decisión por parte de la Máxima Autoridad vigente orientados a conducir y mejorar la decisión por parte de la Máxima Autoridad Administrativa, para los casos de consultorías de obras (Elaboración de Expedientes Técnicos) invocando las causales de situación de emergencia, habida cuenta que esas constituyen soluciones definitivas y que no guardan coherencia con la naturaleza temporal e inmediata que caracterizan estas causales mencionadas.



Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1017 aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y con el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF aprueba su reglamento cuya finalidad es establecer las normas



**SR. CRISTIAN BACA PEÑA**  
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
R.E.R. Nº 001312 - 2010 / GRT - P.  
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes  
FECHA: 19 DIC 2011



“AÑO DEL CENTENARIO DEL MACHU PICHU PARA EL MUNDO”

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

### Nº00973-2011/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes, 19 DEC 2011

orientadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que realicen las entidades del Sector Publico, de manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad a través del cumplimiento de los principios.

Que, mediante Informe N° 128 - 2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR de fecha 30 de noviembre 2011 la Sub Gerente de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha elaborado un proyecto de directiva denominada **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIAS EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, cuyo objetivo es normar los lineamientos técnicos administrativos que conduzcan los procesos de Contratación de los Servicios de Consultorías en el Pliego del Gobierno Regional Tumbes cuya finalidad es el de regular, de manera que estos servicios se fundamenten en los mejores principios éticos y profesionales y que se ejecuten de acuerdo a las clausulas del contrato y a la normatividad vigente, a fin de contribuir a una gestión eficaz y eficiente del Gobierno Regional Tumbes.

Contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia General Regional;

Y en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia Regional en virtud de lo normado al respecto en la Ley de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y la ley N° 29053.

#### SE RESUELVE:

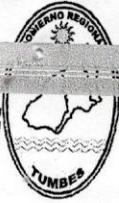
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la DIRECTIVA N° 012-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG denominada **“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIAS EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”** que forman parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Tecnología de la Información de la Oficina

GOB. REGIONAL TUMBES  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a mi cargo  
**SR. CRISTIAN BACA PEÑA**  
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
R.E.R. N° 001312 - 2010 / GRT - P.  
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA: 19 DIC 2011





"AÑO DEL CENTENARIO DEL MACHU PICHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00973 -2011/GOB.REG.TUMBES-P

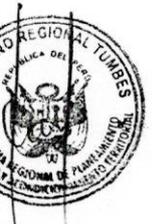
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Sr. Cristian Baca Peña  
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Tumbes, 19 DEC 2011

Regional de Administración para su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Tumbes, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina Regional de Defensa Civil, Oficina Regional de Administración.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Gerardo Fidel Mas Dioses  
PRESIDENTE REGIONAL

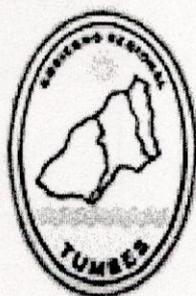


GOB. REGIONAL TUMBES  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA  
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
R.E.R. Nº 001312 - 2010 / GRT - P.  
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

ECHA

19 DIC 2011



# *Gobierno Regional Tumbes*

DIRECTIVA N° 012-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-

GGR-GRPPAT-SGDI-SG

## **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIAS EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

(APROBADO CON R.E.R. N°000973-2011/GOB.REG.TUMBES-P)

TUMBES- 2011

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL**

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Boletín Reg.  
Boletín. Gral. Regio.  
Trámite Documentario  
Folio: 29  
Veintinueve



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°**

**-2011/GOB.REG.TUMBES-P**

**DIRECTIVA N° 012 - 2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE  
CONSULTORIAS EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

**I. OBJETIVO**

Normar los lineamientos técnicos administrativos que conduzcan los procesos de **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍAS** en el Pliego del Gobierno Regional Tumbes.

**II. FINALIDAD**

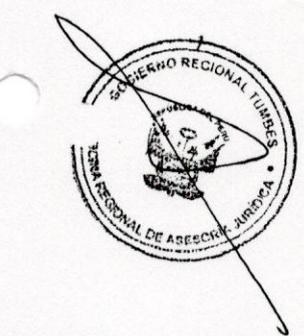
La presente Directiva tiene por finalidad el de regular la Contratación de Servicios de Consultorías, de manera que estos servicios se fundamenten en los mejores principios éticos y profesionales y que se ejecuten de acuerdo a las cláusulas del contrato y a la normatividad vigente, a fin de contribuir a una gestión eficaz y eficiente del Gobierno Regional Tumbes.

**III.- BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo N° 1017 Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Ley N° 28187.
- Resolución de Contraloría N°072-98-CG, Normas Técnicas de Control
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ordenanza Regional N° 020-2008/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR, de fecha 19 de noviembre 2008, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Sede del Gobierno Regional Tumbes y su modificatoria con la Ordenanza Regional N° 008-2009-GOB.REG.TUMBES-CR, de fecha 24 de Junio 2009.
- Resolución Ejecutiva Regional N°001312-2010/GRT-P de fecha 28 de diciembre 2010 que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF).

**IV.-ALCANCE**

Las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio a los Gerentes Regionales, Jefes de Oficinas Regionales, Directores





GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°

-2011/GOB.REG.TUMBES-P

DIRECTIVA N° 012 - 2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE  
CONSULTORIAS EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

proyecto participe un grupo de profesionales de la misma disciplina, deberán consignarse los nombres de todos los profesionales y la firma y número de carné del que actúa como coordinador.

5.7.- El profesional o empresa consultora contratada para un proyecto llevara a cabo todas las fases de un PIP u obra, desde su concepción hasta la etapa final. Se trata de un proceso integral que implica una continuidad tanto en el planeamiento y diseño como en el de ejecución, desarrollado en sus etapas por uno o varios consultores, según la complejidad del proyecto o lo establecido en los términos contractuales. El proyecto se divide en dos fases:

5.8.- La primera fase corresponde a la elaboración de planos y documentos, con los siguientes servicios: anteproyecto, planos de construcción y especificaciones, presupuesto, programación de obra, asesoría para licitación y adjudicación. En esta fase, los servicios a y b son obligatorios para la ejecución del proyecto; en tanto que los restantes son opcionales.

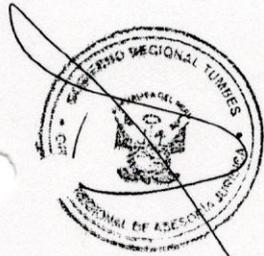
La segunda fase se refiere a la del control de ejecución, con los siguientes servicios: supervisión, inspección, dirección técnica, administración.

5.9.-El anteproyecto que presenta el consultor contratado, debe cumplir con las necesidades establecidas y con las regulaciones y reglamentos vigentes; además incluye una estimación del costo del proyecto. Su representación se hará mediante los elementos gráficos e iconográficos necesarios para expresar claramente los aspectos conceptuales técnico-funcionales del proyecto.

5.10.- Los Planos de Construcción y Especificaciones deben comprender los aspectos de distribución, de estructuración e instalaciones, respaldadas por sus respectivos cálculos. Las especificaciones técnicas deberán formar parte de los planos de construcción ya sea dentro del juego de planos o como un documento suscrito adjunto.

5.11.-La Asesoría para Licitación y Adjudicación se realizara para recomendar la modalidad o procedimiento para la selección del contratista y las condiciones de contratación. Cuando el procedimiento de contratación se hace mediante licitación, el servicio se suministra en dos etapas. Primero se da la asesoría con todo el proceso de licitación; preparación de los documentos necesarios para la publicación de la licitación, invitación a los contratistas; absolución de consultas, y recibo formal

27  
Leintziak



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Gobierno Reg. Tumbes  
Sec. Genl. Regional  
Trámite Documentario  
26  
Vanksei



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°

-2011/GOB.REG.TUMBES-P

DIRECTIVA N° 012 - 2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIAS EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

de ofertas. En una segunda etapa se efectúa el análisis y estudio de las ofertas recibidas y se hacen las recomendaciones para la adjudicación.

5.12.- La contratación de consultoría para supervisión de uno o varios profesionales diseñadores de un PIP u obra, durante la etapa de ejecución o construcción, tiene por objeto verificar y garantizar que se conserve el criterio y la concepción original del proyecto, al adaptarlo a las diversas circunstancias que se presentan durante el proceso de ejecución del Proyecto. La labor de supervisión se realiza en comunicación directa con el Residente o Coordinador Único del Proyecto, es un servicio continuo que debe darse durante todo el proceso de ejecución del PIP.

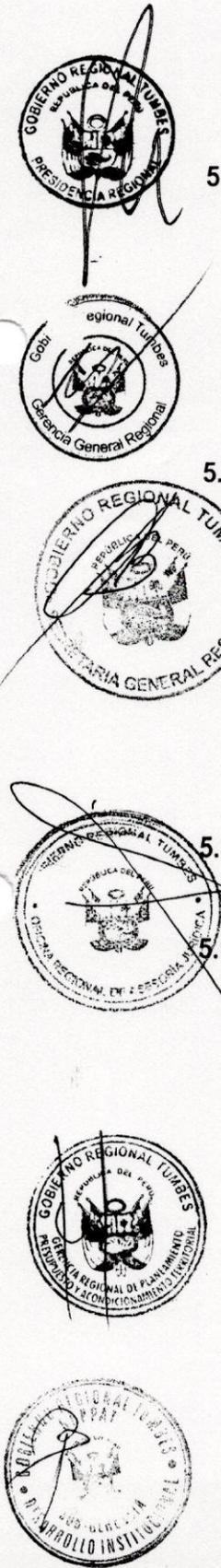
5.13.- Se pueden contratar por consultoría otros servicios que por su naturaleza y complejidad, no pueden clasificarse en una determinada categoría; como por ejemplo: planificación regional y urbana, diseño urbano, estudio de planificación vial, Existen además, servicios de consultoría complementarios a proyectos específicos, que son parte indispensable para su desarrollo, tales como: Confección de términos de referencia, estudios de pre factibilidad y factibilidad, avalúos, diseño interior, peritajes, instalación de procesos industriales, cómputo e ingeniería de sistemas, estudios de mercado, dirección de montaje, puesta en marcha, contaminación ambiental y estudios ecológicos, estudios hidrológicos, estudios geotécnicos y trabajos intelectuales.

5.14.- La Consultoría de Obras está básicamente orientada a la elaboración de estudios y las supervisiones.

5.15.- **PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE CONTRATOS POR CONSULTORIA:** Para la elaboración o suscripción de contratos de consultoría de debe tener en cuenta lo siguiente:

5.15.1.- Los contratos deberán ser suscritos por el Presidente del Gobierno Regional de Tumbes como titular de la entidad y en el caso de delegación de facultades lo suscribe a quienes se les ha delegado tal facultad que pueden ser los Gerentes Regionales, Jefes de Oficina Regional, Unidades Ejecutoras, ambas deben cumplir con lo estipulado en el Título III del Reglamento de la Ley de contrataciones por el estado aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

5.15.2.- Debe definir, de manera precisa, el alcance de los trabajos que debe realizar el consultor y las obligaciones y responsabilidades que el titular de la sede del Gobierno Regional de Tumbes o el Titular de la Unidad Ejecutora adquieran o a



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL**

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°**

**-2011/GOB.REG.TUMBES-P**

**DIRECTIVA N° 012 - 2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

Contador: Reg. Tumbes  
Rec. G. Reg. Tumbes  
Trámite: Contador  
Polig. 25  
Veinticin

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIAS EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

quien delegue en su relación contractual, y debe estar conformado por el expediente técnico, términos de referencia las Bases Integradas y la oferta ganadora según sea el caso, así como el documento derivado del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido señaladas expresamente en el contrato.

5.15.3.- Todo servicio de consultoría debe estar sustentado en un contrato en el que se resguarden los intereses de la Entidad contratante.

5.15.4.- El contrato es un documento oficial amparado en leyes y códigos que regulan las relaciones contractuales, no podrá ser variado por ninguna persona ajena a las partes contratantes; por tanto, ninguna Gerencia, Oficina o funcionario podrá variar o modificar dicho documento.

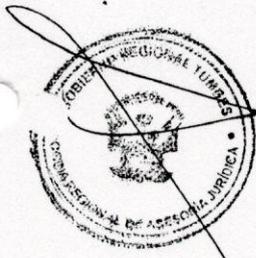
5.15.5.- Los contratos de consultoría de obras está regulado por las normas establecidas en el Reglamento de la Ley de contrataciones por el estado aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

5.15.6.- Para la consultoría el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente teniendo previsto el plazo contractual para su culminación.

5.15.7.- Si existiera fallas o defectos percibidos por el contratista luego de suscribir el contrato se dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 152° del Reglamento de la Ley de contrataciones por el estado aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

5.15.8.- Toda modificación que se suscite y sea aprobado por el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes o a quien delegue así como los proyectos, estudios informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad la ejecución de los mismos es responsable el Titular del Pliego y/o Titulares de las Unidades Ejecutoras o quien delegue sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyecto, estudios, informes o similares.

5.15.9.- Los tributos y gravámenes que corresponda al contratista, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de las aportaciones sociales de su personal se regularan por las normas que para tal materia existen.



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL**

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Sistema Reg. Tumb  
 Doc. Gral. Regiona  
 Trámite Documentario  
 Folios 24  
 Veinte



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°**

**-2011/GOB.REG.TUMBES-P**

**DIRECTIVA N° 012 - 2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIAS EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

5.15.10.- El Presidente del Gobierno Regional Tumbes como titular de la entidad o a quien delegue y las unidades ejecutora de las Direcciones Regionales tienen la facultad de suscribir contratos por consultoría teniendo como base el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de contrataciones por el estado aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y las normatividad vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP.



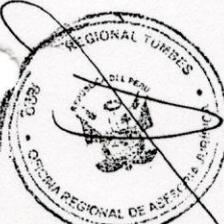
5.15.11.-El expediente técnico presentado por los consultores antes de ser aprobado por las Gerencias Regionales, Jefe de Oficina Regional de Defensa Civil, Unidades Ejecutoras, deben tener en cuenta que debe estar visado en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración y previamente debe estar revisado por el área especializada de sus Unidades Orgánicas que han solicitado la consultoría respectiva, en señal de conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica e integridad física.



5.15.12.-En los contratos que se suscriba con los consultores de obras se debe considerar que la sustentación de metrados del expediente debe estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera.



5.15.13.-En el contrato que se suscriba con los consultores se deben considerar las especificaciones técnicas de la obra u otro servicio como es : descripción de los trabajos a realizar, método de construcción de ser el caso, calidad de los materiales , sistemas de control de calidad, métodos de medición y condiciones de pago, requeridos en la ejecución de la obra u servicios , por lo tanto , cada una de las partidas que conforman el presupuesto de obra u servicios deben contener sus respectivas especificaciones técnicas, detallando las reglas que definen las prestaciones citadas.



5.15.14.- En lo que respecta a los adelantos, las Bases establecerán los adelantos directos, lo que en ningún caso excederán en conjunto el 30% del monto del contrato original.



5.15.15.- La Unidad Orgánica delegada que puede ser los Gerentes Regionales, Jefe de Oficina Regional de Defensa Civil, Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Tumbes aprobará en cada caso las formas de contratos descritas u otras que pudieran darse relacionadas con alguna otra modalidad de consultoría y autorizara mediante los procedimientos técnicos y legales el correspondiente pago por los servicios prestados



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°

-2011/GOB.REG.TUMBES-P

DIRECTIVA N° 012 - 2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

Go. Reg. Tumb  
No. Ord. Regiona  
Trámite Económico  
Fecha 23  
Veintit.

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIAS EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

por el consultor así mismo teniendo en cuenta la normatividad vigente que para tal materia existe sobre todo que la conformidad sea un servicio eficiencia de calidad.

**5.16.- DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES**

- **OBJETO DEL CONTRATO:** Las relaciones entre la Entidad y el consultor deben estar enmarcadas dentro de los principios éticos, profesionales y de la justa equivalencia (honorarios), que aseguren a las partes contratantes el logro de los objetivos y acuerdos establecidos previamente. El objeto del contrato, por tanto, es el de establecer en forma escrita las condiciones de la relación contractual Entidad-consultor(es).
- **RESCISIÓN DEL CONTRATO:** En el caso de que una parte rescinda el contrato –por incumplimiento, variación de las condiciones pactadas o por razones particulares de cualquiera de los contratantes-, deberá comunicarlo oportunamente y por escrito a la otra parte. Si las causas de incumplimiento son ajenas al consultor y la entidad rescinde el contrato, éste deberá cancelar al profesional, además de los honorarios y gastos de la etapa en proceso de estudio, el valor de todos los daños y perjuicios originados por la interrupción del trabajo y los compromisos adquiridos. Si las causas son ajenas a la entidad, el consultor deberá pagar el valor de todos los daños y perjuicios que le origina a la entidad la terminación anticipada del contrato.
- **FINANCIAMIENTO:** El financiamiento de los servicios de consultoría debe estar asegurado antes de su inicio, (deberán contar con la asignación presupuestal correspondiente, a través del informe de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto Y Acondicionamiento Territorial). La entidad preverá con anterioridad los recursos disponibles para la contratación, con las fuentes de financiamiento permitidas, las cuales no podrán extenderse por más de un ejercicio fiscal.
- **MODALIDADES DE TRABAJO:** Las modalidades de trabajo por consultoría podrán ser realizadas por áreas de especialidad, a nivel de equipos multidisciplinarios, como consultores asociados o individuales, por organismos especializados. Otras modalidades de servicio de consultoría, no estipuladas en el presente ítems, podrán ser revisadas por la Unidad Orgánica delegada, siempre y cuando éstas no vayan en contra de la presente directiva.

**5.17.- DE LA FORMA DE PAGO**

- Los Honorarios en el contrato debe quedar establecido el importe total a cancelar si es por avance de trabajo o pago contra entrega, esto es de responsabilidad de la Unidad Usaria.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°

-2011/GOB.REG.TUMBES-P

DIRECTIVA N° 012 - 2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIAS EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

- El reconocimiento de pago se dará exclusivamente cuando se tenga la conformidad y resultado final y o avances de los trabajos de consultoría, según lo indicado en los contratos. No existiendo otra forma de reconocimiento de pago, conllevando a la aplicación de la normatividad contra el funcionario que contravenga este dispositivo.

**4.15.18.- EVALUACIÓN**

Todos los trabajos de consultoría, deberán contar con un sistema de evaluación ex post, en el cual se califique el desempeño de los Consultores y el producto de la Consultoría. Esta evaluación permitirá el registro y categorización de los consultores con que se cuenta y es responsabilidad de la Unidad Usuaria con la finalidad de realizar el buen uso de los recursos públicos.

**4.15.19.- CULMINACION DE LA CONSULTORIA**

Los requisitos para dar por concluidos el servicio de consultoría son los siguientes:

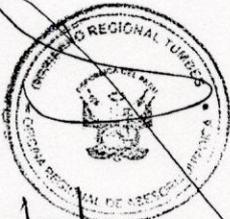
- Cumplimiento de objetivos de la consultoría
- Entrega de resultados a través de la documentación pertinente y oportuna, (producto final, expediente material, medio magnético, maquetas, entre otros)
- Pago del monto total estipulado por la entidad
- Informe de conformidad de la Gerencia y/o Oficina contratante

**V.- RESPONSABILIDADES**

**De la responsabilidad de los funcionarios del Gobierno Regional de Tumbes:**

- a) Los Gerentes Regionales, Jefe de la oficina Regional de Defensa Civil, Oficina Regional de Administración, Unidades Ejecutoras delegadas serán los encargados de solicitar la contratación de los servicios de consultoría, siguiendo el procedimiento legal que norma las formas de contratación de servicios sujetos al cumplimiento de la normatividad vigente)
- b) Autorizan el reconocimiento y la correspondiente ejecución del pago por los servicios prestados por el consultor.
- c) Los servicios de consultorías intelectuales ósea asesoramiento administrativos es de responsabilidad de la Unidad Usuaria.

Trámite Reg. Tumb  
Doc. Grai. Regional  
Trámite Documentario  
22  
Vintido



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Go. Reg. Tumbes  
Sec. Gral. Regional  
Trámite Documentario  
Folio 21  
Veintiun



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°

-2011/GOB.REG.TUMBES-P

DIRECTIVA N° 012 - 2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE  
CONSULTORIAS EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

VI.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA:** Es obligación de las Unidades Orgánicas intervinientes coadyuvar al cumplimiento de la presente Directiva, brindando su colaboración institucional durante las etapas de este proceso.

**SEGUNDA -** En los casos no previstos o no complementados en la presente norma y que se vinculen con el tema de Consultorías, corresponderá emitir opinión previa al interior de la Gerencia Regional a cargo y de ser necesario se incorporarán la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica u otras, según la magnitud del caso.

**TERCERA.-** El incumplimiento de las normas establecidas en la presente directiva, constituye falta de carácter disciplinario, sujeta a sanción administrativa correspondiente, dentro del marco del Decreto legislativo N° 276, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás disposiciones complementarias vigentes.

\*\*\*\*\*

